

LEY 2074
CONSEJO GRAL. DE EDUCACION DE LA PVCIA.- IMPLANTASE LA ENSEÑANZA DEL
COOPERATIVISMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE SU DEPENDENCIA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- La enseñanza del cooperativismo se implantará con carácter obligatorio en todo establecimiento educativo dependiente del Consejo de Educación de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- En las escuelas de la provincia se dictarán clases y cursos especiales sobre difusión de los principios cooperativos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Gobierno, Educación y Salud Pública de la Provincial adoptará las medidas necesarias para que por intermedio del Consejo General de Educación, se cumpla lo previsto en los artículos 1° y 2° de la presente Ley.

ARTICULO 4.- Por el mismo Ministerio se dispondrá la impresión de folletos explicativos de los principios esenciales del cooperativismo, que serán distribuidos entre alumnos de las escuelas dependientes del Consejo General de Educación y las cooperadoras escolares organizadas en la provincia.

ARTICULO 5.- Insértese en el Calendario Escolar de la Provincia, el primer sábado del mes de julio, como día del Cooperativismo.

ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ARTICULO 7.- De forma.

FIRMANTES: FORTE- DULCE-OCAMPO GARCIA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:22:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa